



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Córdoba*

**CÓRDOBA, 10 de abril de 2019**

**VISTO:** El Expediente N° 0491-025088/2019, en cual el Sr. Presidente del Colegio de Abogados de Río Cuarto, Dr. César Avendaño, solicita la habilitación de un Centro de Mediación Privado, ubicado en la sede de dicha Institución.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en folio único 2/1, que consta de 10 fs. obra la solicitud de habilitación de dicho Centro, el que se denominará “Centro Privado de Mediación Colegio de Abogados de Río Cuarto”.

Que en f.u. 16/22 se encuentran incorporados el acta de creación del Centro de Mediación como también su reglamento interno.

Que asimismo se informa en la mencionada solicitud, que dicho Centro funcionará bajo la dirección y coordinación del Mediador Ab. Ricardo Antonio Tambone, DNI 16.529.899, Mat. 197, integrando además la nómina las Mediadoras Ab. Valeria Mercedes Piovano, Mat. 209 y Ab. Silvina Agueda Schmitt, Mat. 266, quienes se encuentran inscriptos en el Registro de Mediadores de nuestra Provincia bajo los números consignados, siendo todos los nombrados titulares de matrículas definitivas vigentes a la fecha.

Que según consta en el Acta obrante en folio único 15, el espacio físico donde funcionará el Centro cuyo croquis se acompaña a fs. 2/6 de la solicitud, reúne las condiciones establecidas en la legislación vigente para el normal desarrollo de las actividades de mediación propuestas, contando asimismo con el mobiliario adecuado.

Que con la constancia de depósito del arancel respectivo obrante en f.u. 2/10, se ha dado cumplimiento a lo establecido por los Artículos 48, 63, 65 y 74 de la Ley N° 10543 y su Decreto Reglamentario 1705/18.

Que en virtud de todo lo expuesto y como surge del informe obrante en f. u. 23, se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por los Artículos 48, 63, 65 y 74 de la Ley Provincial N° 10543 y su Decreto Reglamentario Nro. 1705/18 como asimismo Resolución N° 133/2018 de la Dirección de Mediación para la habilitación solicitada.

Por ello, las disposiciones legales citadas y las facultades conferidas por el Artículo 62 de la Ley 10543 y su Decreto Reglamentario 1705/18,



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Córdoba*

## **LA DIRECTORA DE MEDIACIÓN**

### **RESUELVE:**

**1º. HABILÍTASE** el “Centro Privado de Mediación Colegio de Abogados de Río Cuarto” bajo la dirección y coordinación del Mediador Ab. Ricardo Antonio Tambone, Mat. 197, con domicilio legal en calle Alvear N° 924/926 de la ciudad de Río Cuarto.

**2º. PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION  
NRO. 116/2019**

*Cra. María Débora Fortuna  
Directora  
Dirección de Mediación  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*